

Nº

08101045

SANTIAGO,

30 MAR 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 01890 de fecha 23 de Agosto del 2005, que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO) bajo el DAP 06 01 a la Empresa Aerocomercial Chilena "AEROMET SERVICIOS S.A.", hoy "INSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES AÉREOS AEROMET S.A.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos e Instrucción de Vuelo Remunerada a bordo de aeronaves, con vigencia Indefinida.
- b) Que la Empresa Aérea "INSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES AÉREOS AEROMET S.A.", Rut 78.459.930-2, fue sometida a un nuevo proceso de certificación bajo la aplicación de la DAN-119, con el propósito de obtener el Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Centro de Instrucción Aeronáutico Civil (C.I.A.C.) y Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos.
- c) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/076 de fecha 11 de Enero del 2012, que informa de la transformación de la sociedad de Responsabilidad Limitada "INSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES AÉREOS AEROMET LTDA." a "INSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES AÉREOS AEROMET S.A.", y que ésta ha sido constituida en conformidad a la ley.
- d) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronaves, administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que la(s) aeronave(s) incluida(s) en el Manual de Operaciones y Manual de Instrucción y Procedimientos (MIP) de la Empresa Aerocomercial Chilena "INSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES AÉREOS AEROMET S.A." es(son) explotada(s) por la señalada.
- e) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/1/0265 de fecha 22 de Marzo del 2012, que informa que la empresa "INSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES AÉREOS AEROMET S.A.", respecto de la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice(n) la(s) aeronave(s) de la empresa deberá efectuarlas vuelo a vuelo.
- f) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "INSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES AÉREOS AEROMET S.A." con fecha 27 de Marzo de 2007.
- g) La resolución exenta N° 113 de fecha 31 de Enero del 2012 remitida por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueba los seguros correspondientes de "Responsabilidad Civil a Terceros, Pasajeros y Ocupantes", y Tripulantes (01 asiento), para la(s) aeronave(s) explotada(s) comercialmente por la Empresa Aérea "INSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES AÉREOS AEROMET S.A."
- h) Las Especificaciones Operativas de la aeronave, Manual de Operaciones, Manual de Instrucción y Procedimientos, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, a través del Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad, respectivamente.
- i) Los informes de Inspección Operativa y de Base aprobatorios, correspondiente a los "Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa en su Base Principal, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" de fecha 22 de Marzo del 2012.
- j) Que la Empresa Aérea "INSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES AÉREOS AEROMET S.A." cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- l) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia de la Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 112 que fuera renovada a la empresa "AEROMET SERVICIOS S.A.", mediante Resolución Exenta N° 01890 de fecha 23 de Agosto Del 2005.
- 2) Concédase a la Empresa Aérea Chilena "INSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES AÉREOS AEROMET S.A.", con domicilio en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Centro de Instrucción Aeronáutico Civil (C.I.A.C.) y Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos (Fotografía Aérea y Patrullaje Aéreo), conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Instrucción y Procedimientos, Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 3) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119 y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 4) Otórguese el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 112.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPÚLVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1.- INSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES AÉREOS AEROMET S. A.
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SDO., BIBLIOTECA
8. DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
9. DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
10. DSO., REGISTRATURA
- 11.-DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)